



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 006-2024-GSP-MPLC

Quillabamba, 15 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-RECC-RO/SGTTSV/GSP/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024; Informe N° 0231-2024-GSP/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024; Memorandum N° 074-2024-HPG-OGSLI-MPLC, presentado en fecha del 04 de Marzo de 2024; Informe N° 002-2024-DTM-OSP-MPLC, presentado en fecha 08 de marzo del 2024; Informe N° 0270-2024-HPG-OSGSL/MPLC, presentado en fecha 11 de marzo del 2024; Informe N° 0265-2024-GSP-MPLC, presentado en fecha del 12 de marzo del 2024, Informe Legal N°000269-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala “... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°**. **13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3)** Las UEI cumplen las funciones siguientes: **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;**

Que, el **Artículo 17**. Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto** aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, conforme estable la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: **“3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”**;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional*;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22). Ampliación de Plazo de Ejecución.** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;*

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**; Numeral **17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1084-2023-GSP-MPLC, de fecha 21 de julio del 2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, denominado: **“Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”**, con CUI N° **2489714**, con un **presupuesto de s/. 4,239,701.55 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Uno con 55/100 soles)**, y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de acuerdo al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO
1	COSTO DIRECTO	S/. 3,907,454.25
2	GASTOS GENERALES	S/. 195,857.63
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 77,055.44
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 40,156.40
5	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 19,177.83
6	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,239,701.55
7	MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
8	PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS MESES

Que, mediante Informe N° 001-2024-RECC-RO/SGTTSV/GSP/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Richard E. Callo Catunta - Residente de la Obra, dirigida al Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura- Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714, para su trámite y aprobación:

Que, mediante Informe N° 0231-2024-GSP/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura- Gerente de Servicios Públicos remite al director general de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, el expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714, para su trámite correspondiente;.

Que, mediante Memorandum N° 074-2024-HPG-OGSLI-MPLC, presentado en fecha del 04 de Marzo de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Obra Ing. Daniel Torres Martínez, el Expediente Técnico, modificado N° 01 con ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714, con la finalidad de que se realice la evaluación como Inspector de Obra del Expediente Técnico para su cumplimiento bajo responsabilidad.

En merito a la normativa aplicable

1. FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR /SUPERVISOR DE OBRA (ANEXO D) de la directiva general de inversión bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC.
2. El Inspector o Inspector de Proyecto, Es el Responsable de cualquier error u omisión que cometa el y/o su personal a su cargo y sus consecuencias...RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG; “normas que regulan la ejecución de Obra Pública por Administración Directa.
3. Según el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de La Convención de acuerdo a sus funciones y atribuciones.
4. En función a las normas legales del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás Normas legales pertinentes.

Que, mediante Informe N° 002-2024-DTM-OSP-MPLC, presentado en fecha 08 de marzo del 2024, el Inspector de Obra Ing. Daniel Torres Martínez, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de inversiones Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones,, con Opinión Favorable a la revisión y evaluación del Expediente Técnico, modificado N° 01 con ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante el Informe N° 0270-2024-HPG-OSGSL/MPLC, presentado en fecha 11 de marzo del 2024, Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, remite al Gerente de Servicios Públicos de la MPLC, Mg. Ángel J. Orduña Ventura, el Expediente Técnico, modificado N° 01 con ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714, en espera de su atención, con los siguientes datos:

AMPLACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	112 DIAS (SOLICITADO)
INICIO DE PLAZO N° 01	:	18/03/2024
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA	:	07/07/2024
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 01	:	292 DIAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
ITEM	DESCRIPCION	RETRASO EN DIAS CALENDARIOS	AMPLIACION SOLICITADA
A	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	91	91 DIAS
B	CIERRE DE AÑO FISCAL	21	21 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO N° 01		112 DIAS	



Que, mediante Informe N° 0265-2024-gsp-mplc, presentado en fecha del 12 de marzo del 2024, el Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel J. Orduña Ventura REMITE al Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, con conformidad el Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia De La Convención, Departamento De Cusco”, con CUI N° 2489714. Se requiere opinión legal sobre la solicitud de ampliación de plazo.



Que, mediante Informe N° 0265-2024-GSP-MPLC, presentado en fecha del 12 de marzo del 2024, el Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel J. Orduña Ventura REMITE al Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, con conformidad el Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia De La Convención, Departamento De Cusco”, con CUI N° 2489714. Se requiere opinión legal sobre la solicitud de ampliación de plazo.



Que, mediante Informe Legal N°000269-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente De Servicios Públicos, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714, con **Ampliación de Plazo N° 01, por 112 días calendarios**, es como sigue;

AMPLACION DE PLAZO N° 01 (SOOLICITADO)

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	112 DIAS (SOLICITADO)
INICIO DE PLAZO N° 01	:	18/03/2024
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA	:	07/07/2024
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 01	:	292 DIAS

CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
ITEM	DESCRIPCION	RETRASO EN DIAS CALENDARIOS	AMPLIACION SOLICITADA
A	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	91	91 DIAS
B	CIERRE DE AÑO FISCAL	21	21 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO N° 01		112 DIAS	

Ref. Informe N° 0270-2024-HPG-OSGSL/MPLC, presentado en fecha 11 de marzo del 2024, Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**. - Designar al Mag. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente De Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra ii) de su Artículo 113, las Funciones de la Gerencia de Servicios Públicos, que señala: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – El Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con CUI N° 2489714, con Ampliación de Plazo N° 01, por 112 días calendarios, que corre a partir del 18 -03-2024.

AMPLACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	112 DIAS (SOLICITADO)
INICIO DE PLAZO N° 01	:	18/03/2024
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA	:	07/07/2024
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 01	:	292 DIAS



CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	RETRASO EN DIAS CALENDARIOS	AMPLIACION SOLICITADA
A	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	91	91 DIAS
B	CIERRE DE AÑO FISCAL	21	21 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO N° 01			112 DIAS



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR**, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente resolución es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboran y dieron conformidad para la aprobación del expediente técnico de la actividad "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con CUI N° 2489714.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con CUI N° 2489714.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GM
Alcaldía
Asesoría Jur.
OPMI
OTIC
Supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Angel J. Orduña Ventura
GERENTE SERVICIOS PUBLICOS